



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ETEL YANETH ÁLVAREZ BELLO.

DEMANDADO: TANIA MILENA MUENTES PÉREZ, DAYANA INÉS y JUAN DAVID MUENTES CARRASCAL y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL EDUARDO MUENTES OVIEDO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00254-00.

La demandante ETEL YANETH ÁLVAREZ BELLO, presenta memorial contentivo de la revocatoria al poder conferido al doctor JOSÉ JULIAN CASTILLO GÓMEZ y solicita reconocerle personería jurídica a su nuevo apoderado.

CONSIDERA

El inciso primero del artículo 76 C. G. del P. en lo relacionado a la terminación del poder señala:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”

Respecto al derecho de postulación el artículo 73 *ibidem* establece:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

Al revisar el memorial presentado, el despacho considera procedente a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE:



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-0254-00.

PRIMERO: Aceptar la revocatoria del poder presentada por la demandante ETEL YANETH ÁLVAREZ BELLO, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente.

SEGUNDO: TENER al doctor PABLO LUIS ZULETA MURGAS como apoderado judicial de la demandante ETEL YANETH ÁLVAREZ BELLO en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c55ff486cf7325ab61ba0784629ff5f2ab2ec7656543dd48e273a780c76847**

Documento generado en 30/03/2023 08:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>